Quibdó, octubre de 2026.

Doctor
HERZIN ALIRIO MORENO URRUTIA
COORDINADOR DE DEPORTE ASOCIADO DEL INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO
E. S. D.

ASUNTO: Comunicación de asignación de Supervisión Convenio de Asociación No. **ESAL No. 033 DEL 2026.**

Apreciado Doctor:

Con el presente le informo que ha sido designada para realizar la Supervisión del Convenio del asunto, celebrado con **LIGA DE BEISBOL DEL CHOCÓ**, con Nit: 900462472-1, representada Legalmente por **EMIR HINESTROZA TAPIA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 11.798.138 de de Quibdó**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES, LA EDUCACIÓN FISICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ - INDECHO, Y LA LIGA DE BEISBOL DEL CHOCÓ, PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO Y LOGISTICO PARA LA PARTICIPACION DEL EQUIPO EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2027, LA CUAL SE REALIZARÁ EN LOS MUNICIPIOS DE APARTADO Y CHIGORODO ANTIOQUIA DEL 27 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**

En consecuencia, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de Supervisión ejercida por usted; En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

Las actividades de supervisión se harán conforme a lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber al director, especialmente en el Grupo de Contratación, con

miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar INDECHO. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

Las obligaciones contenidas en este documento hacen parte integral del contrato firmado en la plataforma Secop II por las partes.

El supervisor de este contrato se entiende notificado una vez se perfeccione el mismo, en el portal Secop II.